

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de Marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio asignada por reparto, la cual presenta unas inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2021-00146-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 816
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud de **MATRIMONIO**, interpuesta por el señor **ANDERSON CARABALI GONZALEZ y DIANA MARCELA CANTILLO LASSO**, al revisar la misma se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a) *No se aportó Registro Civil de Nacimiento de del señor Anderson Carabalí González y Diana Marcela Cantillo Lasso, con nota marginal "VALIDO PARA MATRIMONIO" expedidos con antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.*
- b) *No se aportó Fotocopia de la cedula de los señores Anderson Carabalí González y Diana Marcela Cantillo Lasso,*
- c) *No se informo bajo gravedad de juramento si tiene hijos que no sean en común con la persona que pretende contraer nupcias; en cuyo efecto de ser así, deberá los contrayentes acreditar que se adelantó el proceso de inventario solemne de bienes aportando copia autentica de dicha sentencia.*

Las anteriores anomalías conllevan al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente solicitud por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany
Firmado Por:

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 053 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 06 DE ABRIL DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480b6cc3eb00474b33d54beb40b20aa69afcdd13e5b1b420d8509e4c6ce9d4a**
Documento generado en 26/03/2021 04:02:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>